



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 3

R.M. N° 820/07

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 820/07**

Sucre, 14 de diciembre de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No. 4174, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal la nota CITE DESPACHO No 1271/07, emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio Interinstitucional a ser suscrito con las diferentes Asociaciones Municipales de Deportes.

Que, el Gobierno Municipal, tiene como política institucional el fomento al deporte, precautelando de esta manera el desarrollo humano de la población, a través de la práctica de deportes competitivos, y al haber sido designada por la Organización Deportiva Bolivariana en fecha 10 de agosto de 2005 la ciudad de Sucre Capital de la República de Bolivia, como "Sede de los XVI Juegos Deportivos Bolivarianos", corresponde el preparar y adiestrar a los mejores deportistas locales, en el Centro de Entrenamiento Intensivo (CEI), para su participación en dicho evento internacional.

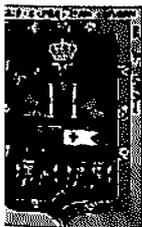
Que, el Gobierno Municipal en virtud de las competencias establecidas en la Ley 2028 de Municipalidades, específicamente en el art. 8º, parágrafo I, numeral 18), que establece el de "Fomentar e incentivar las actividades deportivas".

Que, de la misma forma la Ley 1551 de Participación Popular, amplía en su art. 14º las Competencias Municipales, disponiendo en el parágrafo II, inc. h) el de "Promover y fomentar las prácticas deportivas buscando su masificación y competitividad".

Que, en este marco y en sujeción a lo establecido en el D.S. N° 24447, se ha procedido a consolidar el nivel municipal del deporte, mediante la conformación de las Asociaciones Municipales del Deporte, como entidades de coordinación de las disciplinas en nuestra jurisdicción municipal.

Que son partes intervinientes en el indicado Convenio Marco Interinstitucional:

1. El Gobierno Municipal de Sucre, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Franz Antonio Ramírez Uribe y Lic. David Delgadillo R., en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i. y Jefe de Deportes** respectivamente.
2. Las Asociaciones Municipales de Deportes que a continuación se detallan:
 - ❖ Asociación Municipal de **Atletismo**, representado por el Sr. José A. Flores Mamani.
 - ❖ Asociación Municipal de **Baloncesto**, representado por la Sra. Yolanda Lira de Eyzaguirre.
 - ❖ Asociación Municipal de **Bicicross**, representado por el Sr. Marco A. Aparicio Stumvoll
 - ❖ Asociación Municipal de **Boxeo**, representado por el Sr. Felipe A. Durán Solís.
 - ❖ Asociación Municipal de **Beach Voley**, representado por el Sr. Luí Rojas Rosales.
 - ❖ Asociación Municipal de **Ciclismo**, representado por el Sr. Ramiro Mancilla Fernández.
 - ❖ Asociación Municipal de **Esgrima**, representado por el Sr. Antonio M. Arce Canaviri.
 - ❖ Asociación Municipal de **Fútbol de Salón**, representado por el Sr. Juan J. Oliva Bellido.
 - ❖ Asociación Municipal de **Gimnasia**, representado por el Sr. Redy Chumacera Rivera.
 - ❖ Asociación Municipal de **Judo**, representado por el Sr. Oscar E. Porcel Vedia.
 - ❖ Asociación Municipal de **Karate Do**, representado por el Sr. Walter Pacheco Chavarria.
 - ❖ Asociación Municipal de **Lucha Olímpica**, representado por el Sr. Marcelo Méndez Huarachi.
 - ❖ Asociación Municipal de **Natación**, representado por el Sr. Emilio Nina Huanca



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 3

R.M. N° 820/07

- ❖ Asociación Municipal de Raquetbol, representado por el Sr. Tito E. Carvajal Delgado.
- ❖ Asociación Municipal de Tae Kwondo, representado por el Sr. Oscar F. Durán Torricos.
- ❖ Asociación Municipal de Tenis de Mesa, representado por el Sr. Grover T. Álvarez Romero.
- ❖ Asociación Municipal de Voleibol, representado por el Sr. León A. Subieta Limachi.

Que, se tiene establecido como Objeto del Convenio, que con el "Objeto de Fomentar al deporte en sus diferentes disciplinas, como también incentivar a integrar a los diferentes clubes, ha visto por conveniente a través de las Asociaciones Municipales, la asignación de recursos económicos para la adquisición de material deportivo y de equipamiento específico según características oficiales de competición de cada disciplina, debiendo ser las mismas de primera calidad, según exigencias actuales del rendimiento deportivo internacional.

Que, el monto establecido para la asignación de recursos, que el Gobierno Municipal desembolsará a favor de las diferentes Asociaciones Municipales, es de Bs. 230.090,80.- (Bolivianos Doscientos Treinta Mil Noventa 80/100), de acuerdo al siguiente detalle:

❖ Asociación Municipal de Atletismo	Bs. 22.700,00
❖ Asociación Municipal de Baloncesto	Bs. 4.600,00
❖ Asociación Municipal de Bicicross	Bs. 2.340,80
❖ Asociación Municipal de Boxeo	Bs. 14.430,00
❖ Asociación Municipal de Beach Voley	Bs. 16.580,00
❖ Asociación Municipal de Ciclismo	Bs. 22.700,00
❖ Asociación Municipal de Esgrima	Bs. 3.392,00
❖ Asociación Municipal de Fútbol de Salón	Bs. 4.670,00
❖ Asociación Municipal de Gimnasia	Bs. 17.326,00
❖ Asociación Municipal de Judo	Bs. 22.700,00
❖ Asociación Municipal de Karate Do	Bs. 21.080,00
❖ Asociación Municipal de Lucha Olímpica	Bs. 22.700,00
❖ Asociación Municipal de Natación	Bs. 14.140,00
❖ Asociación Municipal de Raquetbol	Bs. 3.375,00
❖ Asociación Municipal de Tae Kwondo	Bs. 22.700,00
❖ Asociación Municipal de Tenis de Mesa	Bs. 4.600,00
❖ Asociación Municipal de Voleibol	Bs. 9.970,00
TOTAL	Bs. 230.090,80

Que, el monto establecido precedentemente, se encuentra debidamente inscrito en el Reformulado del POA 2007, mismo que se halla respaldado por la nota DIR. PLANIF. CITE N° 645 de 06 de diciembre de 2007, que señala que los recursos se hallan inscritos como "Equipamiento Centro Entrenamiento Intensivo", con Recursos de la Coparticipación Tributaria, Fuente 41-113, que cuenta con Bs. 242.000,00 y Fuente 41-111, cuenta con Bs. 21.000,00.-.

Que, se describen como obligaciones a ser asumidas por las Asociaciones Municipales:

- a) El de asumir el compromiso de **coordinar sus actividades** con la Jefatura de Deportes, invirtiendo los recursos desembolsados de manera eficaz, eficiente y responsable, de acuerdo a normativas legales vigentes, bajo responsabilidad legal.
- b) A **presentar un Informe detallado**, bajo responsabilidad y de acuerdo a normativas legales, a la Jefatura de Deportes y la Asamblea Municipal del Deporte, sobre el destino de los fondos desembolsados y que coincida con el presupuesto presentado con los correspondientes descargos fiscales, en un **plazo máximo de 60 días**, adjuntando la documentación mínima necesaria (como pedido, cotizaciones, cuadro comparativo de costos, orden de compra y factura a nombre del Gobierno Municipal), y acta de ingreso de recepción en la unidad de almacenes del GMS, reservándose el Municipio el derecho de tomar las acciones que correspondan por ley.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, entre otros, de conformidad a lo señalado en el art. 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades, la aprobación o rechazo de contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal, y las ASOCIACIONES MUNICIPALES DE DEPORTE:

- ❖ Asociación Municipal de **Atletismo**, representado por el Sr. José A. Flores Mamani.
- ❖ Asociación Municipal de **Baloncesto**, representado por la Sra. Yolanda Lira de Eyzaguirre.
- ❖ Asociación Municipal de **Bicicross**, representado por el Sr. Marco A. Aparicio Stumvoll
- ❖ Asociación Municipal de **Boxeo**, representado por el Sr. Felipe A. Durán Solís.
- ❖ Asociación Municipal de **Beach Voley**, representado por el Sr. Luí Rojas Rosales.
- ❖ Asociación Municipal de **Ciclismo**, representado por el Sr. Ramiro Mancilla Fernández.
- ❖ Asociación Municipal de **Esgrima**, representado por el Sr. Antonio M. Arce Canaviri.
- ❖ Asociación Municipal de **Fútbol de Salón**, representado por el Sr. Juan J. Oliva Bellido.
- ❖ Asociación Municipal de **Gimnasia**, representado por el Sr. Redy Chumacera Rivera.
- ❖ Asociación Municipal de **Judo**, representado por el Sr. Oscar E. Porcel Vedia.
- ❖ Asociación Municipal de **Karate Do**, representado por el Sr. Walter Pacheco Chavarria.
- ❖ Asociación Municipal de **Lucha Olímpica**, representado por el Sr. Marcelo Méndez Huarachi.
- ❖ Asociación Municipal de **Natación**, representado por el Sr. Emilio Nina Huanca
- ❖ Asociación Municipal de **Raquetbol**, representado por el Sr. Tito E. Carvajal Delgado.
- ❖ Asociación Municipal de **Tae Kwondo**, representado por el Sr. Oscar F. Durán Torricos.
- ❖ Asociación Municipal de **Tenis de Mesa**, representado por el Sr. Grover T. Álvarez Romero.
- ❖ Asociación Municipal de **Voleibol**, representado por el Sr. León A. Subieta Limachi.

Art.2° Las Asociaciones Municipales de Deportes deberán presentar un informe detallado, bajo responsabilidad a la Jefatura de Deportes y la Asamblea Municipal del Deporte, sobre el destino de los fondos desembolsados y que coincida con el presupuesto presentado con los correspondientes descargos fiscales, en un plazo máximo de 60 días, adjuntando la documentación mínima necesaria (como pedido, cotizaciones, cuadro comparativo de costos, orden de compra y factura a nombre del Gobierno Municipal), y acta de ingreso de recepción en la unidad de almacenes del GMS, reservándose el Municipio el derecho de tomar las acciones que correspondan por ley.

Art. 3° Instruir a la máxima autoridad ejecutiva, que antes del cumplimiento de los 60 días, se informe al H. Concejo Municipal sobre el cumplimiento de los alcances de la presente Resolución.

Art.4° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.

Art.5° El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Fider Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL